



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/LU-0220/09/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

15 de julio del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Asunto: Licencia Ambiental Única

INTERNATIONAL PAPER MEXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.

Planta Ixtaczoquitlán

Avenida 1 número 1
Parque Industrial Ixtaczoquitlán
94450 Ixtaczoquitlán, Ver.
Teléfono: (272) 7.28.20.29

At'n. C. José Carlos González Anaya
Representante Legal

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Bitácora: 30/LU-0220/09/21, de fecha 28 de septiembre del 2021. Con fundamento en los Artículos 4º, 5º, 109 BIS 1, 111 BIS, 147, 151, 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 28 de enero del 1988, con última reforma publicada en el D.O.F. el 24 de enero del 2017; 5º fracción IX, XXXII, 28 fracción II, 31, 33, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F. el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada en el D.O.F. el 22 de mayo del 2015; 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el D.O.F. el 1º de diciembre del 1992, con última reforma publicada en el D.O.F. el 24 de marzo del 2016; 6º fracciones III, IV, VI, IX, XV, 13, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre del 1988, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; 3º fracción II, 9º, 10, 11, 12, 15, 16, 21 Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el D.O.F. el 03 de junio del 2004, con última reforma publicada en el en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada en el D.O.F. el 31 de octubre del 2014; EL Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental única, mediante un trámite único; así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado en el D.O.F. el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en D.O.F. el 09 de abril del 1998; y el 09 de abril del 1998; y el Registro Federal de Trámites y Servicios en el que se encuentran inscritos todos los trámites y servicios que aplica la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el 29 de mayo del 2003 y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033, registrado en el SINAT de la SEMARNAT con Bitácora 30/LU-0220/09/21 de fecha 28 de septiembre del 2021, **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Número de Registro Ambiental (NRA): IPH3008500016, solicita Licencia Ambiental Única, para la Planta de su propiedad ubicada en Avenida número 1, Parque Industrial Ixtaczoquitlán, código postal 94450 en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz; dedicada a la fabricación de cartón con operaciones térmicas.

SEGUNDO.- Que en materia de Impacto Ambiental **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta Ixtaczoquitlán, en la TABLA 1.1 *Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, anexa copia del oficio número 2056 de fecha 05 de diciembre de 1994, expedido por la Dirección General de Asuntos Ecológicos del Estado de Veracruz, para el proyecto Instalación de una fábrica de empaques de cartón denominada "Planta COTESA 2000" ubicada dentro del parque industrial Ixtac., en el camino a Sumidero s/n, Rancho Campo Nuevo, Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con una superficie de 57,723.85 m².

TERCERO.- Que en materia de Riesgo Ambiental **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta Ixtaczoquitlán, en la Tabla 1.1 *Antecedentes de Impacto y Riesgo* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, anexa copia del oficio número SEDEMA/DGCCEA/Oficio N°3912/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz SEDEMA, para el proyecto "Análisis de riesgos presentes en las instalaciones de la empresa International Paper México Company, S. de R.L. de C.V., que tiene como actividad principal fabricación de papel y papel troquelado así como la impresión de los mismos, ubicada en Av. 1 N.º 1, parque industria Ixtac, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver."

CUARTO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta Ixtaczoquitlán, manifiesta en la Tabla 1.4 *Productos y Subproductos* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, tener los productos en las cantidades que se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 1.4 Productos y subproductos

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.
Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

QUINTO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta *Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 1.6 *Consumo energético* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, tener los consumos energéticos que se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 1.6 Consumo Energético (por tipo de energía)			
Tipo de Energía	Puntos de consumo	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad
Gas natural	2.5	62, 807,615.1	MJ
Energía eléctrica	Todo el establecimiento	7,554,417	kW.h

Abreviaturas:
MJ =megajulio
kW.h= kilovatio hora

SEXTO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta *Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 1.7 *Combustibles utilizados* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, tener los consumos de combustibles por equipo que se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 1.7 Combustibles utilizados							
Nombre del equipo de combustión	Capacidad		Tipo de quemador	Tipo de combustible	¿Se precalienta?	Consumo anual	
	cantidad	unidad				cantidad	unidad
Caldera	14	kg/cm ²	Difusor	Gas natural	Si	62,807.6151	GJ

Abreviaturas:
GJ = Gigajulio

SÉPTIMO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta *Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 2.1 Puntos de Generación de Contaminación del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, tener los puntos de generación de contaminantes consistentes en una Caldera y dos Extractores de vapor descritos en la tabla siguiente:

Tabla 2.1 Puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Punto de generación	Capacidad		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control			Eficiencia del equipo de control
		Cantidad	Unidad	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	Clave	
Caldera 400 CC	2.5	14	kg/cm ²	16	6	52	ND	ND	ND	NA
Extractor de vapor #1	1.4	13	kg/cm ²	16	6	52	ND	ND	ND	NA
Extractor de vapor #2	1.9	13	kg/cm ²	16	6	52	ND	ND	ND	NA

Abreviaturas:

CC = Caballo de fuerza de Caldera

ND = No Disponible

NA = No aplica

OCTAVO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta *Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 2.2 Contaminantes por Punto de Emisiones del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, que los contaminantes emitidos por punto de emisión, se muestran en la tabla siguiente:

Número de ducto o chimenea	¿Emisión conducida?	Nombre de cada uno de los contaminantes emitidos por punto de emisión	Cantidad	Unidad	Método de estimación por contaminantes
Caldera	Si	Monóxido de Carbono (CO)	31.91	ppmv	MD
Caldera	Si	Óxido de Nitrógeno (NOx)	76.33	ppmv	MD
Extractor 1	Si	Concentración de Partículas (PST)	15.76	mg/m ³	MD
Extractor 2	Si	Concentración de Partículas (PST)	18.53	mg/m ³	MD

MD- Medición Directa



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

NOVENO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** *Planta Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 2.3 Chimeneas o Ductos de Descarga del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, que los ductos de descarga (chimenea) de las calderas y generador descritos, tiene las características que se muestran en la tabla siguiente:

Número de ducto o chimenea	Punto(s) de emisión	Altura (m)	Diámetro o Interior (m)	Velocidad de flujo de gases (m/s)	Temperatura de Salida (°C)	Puerto de muestreo	Plataforma de muestreo
1	2.5	6.18	0.62	27.38	256.20	SI	SI
2	1.4	2.10	0.95	16.20	44.86	SI	SI
33	1.9	2.10	0.95	16.28	44.75	SI	SI

DÉCIMO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** *Planta Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 3.2 Datos Generales de Aprovechamiento de Agua del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, contar con el aprovechamiento de agua que a continuación se describe:

Fuente de extracción del agua	Cantidad	Unidad	Número de título de Concesión o Asignación	Fecha	Entidad Emisora
Subterránea	31, 657.00	m ³ /año	10VER132390/2 8FMOC16	11/02/2016	CONAGUA
Tratada (reutilización)	22, 178.00	m ³ /año			Planta de tratamiento del parque industrial

DÉCIMO PRIMERO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** *Planta Ixtaczoquitlán*, manifiesta en la Tabla 3.3 Descarga de Aguas Residuales del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

PRIMERO de la presente Licencia, contar con una descarga de agua residual que a continuación se describe:

Tipo de descarga / Puntos de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Cantidad	Unidad	Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro
					Clave	Gasto tratado		
						Cantidad	Unidad	
PS/1.2 1.6 2.1	Planta de tratamiento	60.7616	m ³	diaria	NA	NA	NA	NA

DÉCIMO SEGUNDO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta Ixtaczoquitlán, en materia de residuos peligrosos, manifiesta en la Tabla 4.1 *Total de Residuos Peligrosos Generados* del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, contar con registro como generador de residuos peligrosos número: 3008534100081498 , modificado con Bitácora: 30/HR-0627/03/21 de fecha 30 de marzo de 2021. En la tabla a continuación se muestran los datos contenidos en la modificación referida..

Identificación de cada residuo		Punto de Generación	Generación Anual		Manejo de los residuos
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	
Agua con adhesivo	O	1.3, 1.7	48,301	Kg	Fuera del establecimiento
Sólidos con hidrocarburos	SO4	2.3	5,368	Kg	Fuera del establecimiento
Cubetas plásticas	SO4	1.3, 1.7	767	Kg	Fuera del establecimiento
Envases plásticos	SO4	1.3, 1.7	40	Kg	Fuera del establecimiento
Aceite lubricante	O1	2.3	1,612	Kg	Fuera del establecimiento
Pilas alcalinas	SO4	2.3	28	Kg	Fuera del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

					establecimiento
Botes de aerosol	SO4	2.3	108	Kg	Fuera del establecimiento
Aditivos metálicos	O4	2.3	12	Kg	Fuera del establecimiento
Lámparas fluorescentes	SO4	2.3	15	Kg	Fuera del establecimiento
Mangueras y filtros	SO4	2.3	197	Kg	Fuera del establecimiento
Baterías	SO4	2.3	144	Kg	Fuera del establecimiento
Tambos metálicos vacíos	SO4	2.3	380	Kg	Fuera del establecimiento
Grasa contaminada con aceite	O4	2.3	775	Kg	Fuera del establecimiento
Cantidad Total de Generación				57.747 Ton/año	
Categoría				Gran Generador	

DÉCIMO TERCERO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta *Ixtaczoquitlán*, en materia de residuos peligrosos, manifiesta en la Tabla 4.4 Total de Residuos Peligrosos Manejados Fuera del Establecimiento, del Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-033 contenido en la solicitud e información complementaria mencionada en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Licencia, que todos los residuos peligrosos generados son manejados fuera del establecimiento por la empresa y en las cantidades que a continuación se describen:

Tabla 4.4 Total de residuos peligrosos manejados fuera del establecimiento

Identificación de cada residuo		Puntos de Generación	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Total anual transferidos	
Nombre	Clave		Autorización	Nombre comercial	Cantidad	Unidad
Agua con adhesivo	0	1.3, 1.7	30-IV-II-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta orizaba	48,301	Kg
Sólidos con hidrocarburos	SO4	2.3	30-IV-II-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta orizaba	5,368	Kg



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Cubetas plásticas	SO4	1.3, 1.7	30-IV-II-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	767	Kg
Envases plásticos	SO4	1.3, 1.7	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	40	Kg
Aceite lubricante	O1	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	1,612	Kg
Pilas alcalinas	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	28	Kg
Botes de aerosol	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	108	Kg
Aditivos metálicos	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	12	Kg
Lámparas fluorescentes	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	15	Kg
Mangueras y filtros	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	197	KgT
Baterías	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	144	Kg
Tambos metálicos vacíos	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	380	Kg
Grasa contaminada con aceite	SO4	2.3	30-IV-11-19	Geocycle México, S.A. de C.V. Planta Orizaba	775	Kg
Total Anual Transferido				57.747 Toneladas/año		

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia del Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera vigente, establece que las emisiones de olores,

\$

[Handwritten signatures and marks]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

gases, deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisiones e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Que dichos niveles máximos permisibles pueden tener diferentes valores, para un mismo conamianate o para una misma fuente según se trate de:

- I. Fuentes existentes,
- II. Fuentes nuevas, y
- III. Fuentes localizadas en Zonas Críticas (ZC).

DÉCIMO QUINTO.- Que el artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera vigente, establece entre otras las definiciones siguientes:

Fuente Nueva.- Es aquella en la que se instale por primera vez un proceso o se modifiquen los existentes.

Zona Crítica (ZC).- Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera.

DÉCIMO SEXTO.- Que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, conforme al CONSIDERANDO SEGUNDO del presente escrito, se considera una Fuente Existente, con equipos de combustión instalados antes del 05 de abril del 2012, fecha en la que entró en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, publicada en el D.O.F. el 02 de febrero del 2012, con última modificación publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2014.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que considerando lo establecido en los numerales 4.24.1 a 4.24.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, referida en el párrafo anterior, **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, no se ubica en una Zona Crítica (ZC) de las definidas en los CONSIDERANDOS DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO de la presente Licencia.

DÉCIMO OCTAVO - Que el artículo 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, establece que: las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por las fuentes fijas de jurisdicción federal, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Que cuando por razones de índole técnica no pueda cumplirse con esa condición, el responsable presentará un estudio técnico justificativo de características especiales para ductos y chimeneas para que se determine lo conducente.

En virtud de todo lo anterior y con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quien suscribe, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, con fundamento en los artículos 17 Bis en relación con los artículos Octavo y





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, y demás disposiciones legales aplicables, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA NÚMERO LAU-30/055/22

Debiendo sujetarse al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS

- I. La Licencia Ambiental Única LAU-30/054/21 ampara la operación de **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, con Número de Registro Ambiental IPH3008500016, ubicada en la Avenida 1 número 1, Parque Industrial Ixtaczoquitlán, código portal 94450 en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, cuya actividad consiste en la fabricación de cartón con operaciones térmicas, con una capacidad instalada o producción anual según datos de diseño de 85,000 toneladas.
- II. La operación de **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, debe efectuarse conforme a lo manifestado en la solicitud de Licencia Ambiental única referida en el CONSIDERANDO PRIMERO del presente escrito, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONES contenidos en la presente Licencia Ambiental Única.
- III. La Licencia Ambiental Única LAU-30/054/21 se emite por única vez en tanto **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, no cambie de ubicación o de actividad principal.
- IV. En caso de que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, cambie de ubicación o de actividad principal, debe solicitar ante la autoridad competente una nueva Licencia Ambiental Única.
- V. En caso de que **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, cambie de razón social, aumente su producción autorizada, modifique sus procesos productivos, incorpore equipos generadores de emisiones, amplíe sus instalaciones y/o genere nuevos residuos, debe solicitar ante ésta Delegación Federal la actualización de la presente Licencia Ambiental Única.
- VI. La Licencia Ambiental Única LAU-30/054/21 otorgada a **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

- VII. El método, frecuencia así como parámetros en la medición de emisiones contaminantes provenientes del desarrollo de actividades de **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, debe cumplir con lo dispuesto en el marco jurídico y normativo aplicable y vigente.
- VIII. La operación y funcionamiento de **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, debe ajustarse en lo correspondiente a los términos y condiciones establecidos a través del Título de Concesión número 10VER132390/28FMOC16, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Organismo de Cuenca Golfo Centro con fecha 11 de febrero del 2016.
- IX. La Licencia Ambiental Única **LAU-30/055/22** otorgada a **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

C O N D I C I O N E S

- I. **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. Planta Ixtaczoquitlán**, debe:
 - a Ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual (COA), en el periodo comprendido entre 1º de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas el 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Conforme a lo establecido en los artículos 3º fracción II, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 27, 32 Primero, Segundo y Tercero de los TRANSITORIOS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
 - b Solicitar a esta Delegación Federal, en un término que no exceda los quince días hábiles a partir de notificada la presente Licencia, la modificación por incorporación de residuos generados al registro como generador con número: 3008534100081498 referido en el CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO de la presente Licencia. El trámite para solicitar esta actualización, es el denominado: *Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos* mediante el Formato con Homoclave: FF-SEMARNAT-093 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre del 2016, mismo que se puede obtener de la página de la SEMARNAT en internet mediante la ruta electrónica: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.
 - c Sujetarse a lo establecido en los Artículos 10, 11, 13, 16, 17, 19, 21, 23, 26 y 28 del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523

Página 11 de 13





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el D.O.F. el 22 octubre del 1993, Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el D.O.F. el 02 de febrero del 2012, con última modificación publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2014, y NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el D.O.F. el 13 de enero del 1995, con última modificación publicada en el D.O.F. el 03 de diciembre del 2013. Asimismo a todas aquellas disposiciones vigentes y aplicables en la materia, que pudieran no estar mencionadas en el presente párrafo.

- d Instalar equipos y/o sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, de forma que no se rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables,
 - e Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.
 - f Cuando sea instrumentado un Programa de Contingencia Ambiental por la Autoridad Ambiental Local, proponer conforme a los criterios y lineamientos fijados por dicho Programa, un Plan el cual deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando la autoridad decreta una contingencia ambiental. Dicho Plan será evidencia de participación.
 - g Sujetarse a todas las disposiciones aplicables a las actividades del establecimiento, enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos.
- II.** El incumplimiento de los TÉRMINOS Y CONDICIONES establecidos en esta Licencia Ambiental Única, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, las disposiciones Reglamentarias de las Leyes mencionadas, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños suficientes para que la autoridad competente, imponga a **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** Planta Ixtaczoquitlán, las sanciones que corresponden de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Séptimo, Capítulo III de la Ley





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0314/22
Xalapa, Ver., 28 de enero de 2022

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

Notifíquese la presente resolución al representante legal de **INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.** *Planta Ixtaczoquitlán*, de conformidad con los artículos I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el SEMARNAT¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente en la Delegación de Planeación y Fomento Sectorial"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Laura Patricia Aguilar
DELEGACIÓN VERACRUZ

¹y²En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.
- Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
- Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
- Jorge A. Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.
- Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.
- Expediente.

Número de Bitácora: 30/LU-0220/09/21

JASE RMM DDT

